

MIERCOLES 7 JULIO 1852.

MIERCOLES 7 JULIO 1852.

EL DIARIO ESPAÑOL, POLITICO Y LITERARIO.



SE SUSCRIBE

SE SUSCRIBE

en Madrid en las oficinas de EL DIARIO ESPAÑOL, calle del Cármen, núm. 32, y en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo; Cuesta, calle Mayor; Villa, plaza de Sto. Domingo, y Olivares, calle de la Concepción Gerónima, núm. 43.

en provincias en las principales librerías, y administraciones de correos y por medio de libranza, franca de porte, á la orden del administrador de EL DIARIO ESPAÑOL. En París, en la librería Española, rue de Provence, núm. 12.

PRECIO DE SUSCRICION. Un mes... 12 rs. Tres meses... 36

PRECIO DE SUSCRICION. Un mes... 20 rs. Provincias... 60. Estranjero... 72. Ultramar... 90

Vamos á hacer algunas breves consideraciones sobre el real decreto de 27 de junio último, encaminado á reducir gradualmente la cantidad de moneda de cobre, admisible en toda clase de pagos.

la penuria del erario, y olvidando las prescripciones de la equidad y de la justicia, ha abusado de sus facultades multiplicando sin medida una especie imperfecta de numerario, que han puesto en curso por el valor que han querido darle.

van encaminadas á la glorificación del actual gabinete, á quien muy bien hubieran podido dirigir las alabanzas que tuvieron por conveniente los ayuntamientos de Cataluña, sin necesidad de invocar el nombre augusto y sagrado de nuestra reina.

de las prescripciones legales cometida en este asunto por todas las personas que en él han intervenido ó con él tienen relacion? No vale alegar la ridicula sutileza de que en el caso presente no se trata de negocios políticos, porque sobre ser evidente que en efecto se trata de asuntos que malamente pueden dejar de ser considerados por su aspecto político,

ocuparnos de ella, como pensamos hacerlo otro día, consideramos mas útil para el público darle á conocer antes el costo y pormenores de la empresa. Calculada en una toda la linea desde Santander á Palencia, Valladolid y Búrgos, está presupuestado su costo y ajustada su construcción en 284 millones de reales, incluso los que se calcula costará evitar los planos inclinados entre Reinoso y Santander.

El gobierno ha tratado de corregir un mal bastante grave, como es el que resulta de la superabundancia de la moneda de cobre, mal á que han contribuido, no sólo la imperfección de nuestro sistema monetario y la facilidad con que los gobiernos han lanzado dicha moneda á la circulación, sino la criminal codicia de los falsificadores.

Una demanda de esta naturaleza no puede ser mas justa, y todo gobierno se halla en la obligacion de atenderla. En vez de reducir el círculo señalado al movimiento de la calderilla, lo que procedía era disminuir su cantidad, refundirla y rebajar su valor nominal hasta el punto de hacer ilusoria la ganancia de la falsificación; lo que procedía era abordar de frente esta cuestion, reunir los datos y hacer los estudios que exige un asunto tan delicado, como lo reconoce el gobierno mismo, y despues que hubiese recibido el esclarecimiento conveniente, resolverla con acierto y de una manera definitiva.

Recordando dicho periódico, á propósito de este asunto, el pensamiento y la conducta constante del partido moderado en la materia, pensamiento y conducta que sirvieron de pretexto á una de las mas graves y profundas conmociones que ha experimentado nuestro pais, deduce del hecho en cuestion, de los antecedentes y de la legislación vigente, un cargo muy grave, no solo contra los ayuntamientos felicitantes, sino tambien contra el gobierno, que teniendo en su mano como no podia menos, cuando como hoy la accion centralizadora del poder es completamente omnimoda, no ha sabido evitar una manifestacion contraria por una parte á las doctrinas del partido á que todos los dias proclama pertenecer, y por otra al espíritu y á la letra de la ley vigente, ó cuando menos no se ha opuesto como debia, y como hasta las mas vulgares prescripciones de la modestia lo aconsejaban, á la publicacion en la Gaceta de los documentos á que nos referimos.

Con razon, pues, atribuye el Heraldo á esta cuestion suma importancia. En efecto, sentado este precedente, se ofrece naturalmente á la inteligencia mas vulgar, el caso de que un ayuntamiento, disintiendo en miras con el gobierno, ó encontrando viciosas algunas de sus disposiciones, se crea con derecho á echar á volar con tal motivo una esposicion que espese sus propias opiniones sobre un punto dado. Es preciso llevar la imprevisión hasta el extremo á que la carencia absoluta de sistema y de principios fijos puede llevarla para haber consentido, dir mos mas, para haber fomentado con la aquiescencia del silencio las manifestaciones á que hace referencia este artículo, y mas aun para haberlas sancionado como buenas y legales haciéndolas insertar en la Gaceta oficial.

No hay, con todo, que hacerse ilusiones: mucho es haber conseguido reunir un capital tan grande, pero lo principal no es esto solo; lo principal está en que el objeto en que se proponen invertirlo sea útil y conveniente para el pais, y lucrativo para los que lo faciliten. El hecho solo de haberse reunido un capital tan considerable predispone desde luego á considerar útil, conveniente y lucrativo el objeto, principalmente cuando este capital viene en su mayor parte del estranjero, no á emplearse solo en la construcción recibiendo inmediatamente su reembolso, sino comprometiéndose en los resultados de la explotación del camino de hierro, y corriendo todos los riesgos de los accionistas comunes y ordinarios. Los ingleses que han contratado la construcción de toda la linea, traen nada menos que la enorme suma de 176 millones de rs., 108 como adelanto reembolsable en 45 años, 68 como accionistas. Claro es que si la empresa no ofreciese un próspero resultado, si no contasen con que este camino está llamado á producir un gran movimiento, gente tan práctica, tan concededora de estos negocios como los hijos de Albion, no vendría á comprometer en ella su crédito y su fortuna.

No entraremos en la cuestion de si la calderilla es ó no verdadera moneda, llenando todas las exigencias y funciones de tal, como la que consiste en los dos metales preciosos, ni trataremos de desvanecer los sofismas de la escuela socialista, que resucitando en este punto, como en otros muchos del terreno económico, doctrinas anticuadas, sostiene que el dinero es pura y exclusivamente signo de riqueza é instrumento de cambios, y que por lo mismo, ni necesita ni debe contener valor alguno real y positivo. Para nosotros, mientras la actual organizacion económica de la sociedad no varíe, mientras sus bases sigan siendo lo que vienen siendo por tantos siglos, creemos que el dinero no solo es un signo de riqueza y agente de los cambios, sino una mercancía que por sí debe poseer un valor intrínseco como condicion indispensable.

Mientras tanto no creemos que fuese una necesidad tan urgente el dictar una medida incompleta, dislocada, y que ha de producir resultados contrarios al pensamiento de sus autores. Esta es una de aquellas materias en que el prescindir de la cooperacion del parlamento no puede coonestarse con ninguna razon plausible ni especiosa siquiera.

Recordando dicho periódico, á propósito de este asunto, el pensamiento y la conducta constante del partido moderado en la materia, pensamiento y conducta que sirvieron de pretexto á una de las mas graves y profundas conmociones que ha experimentado nuestro pais, deduce del hecho en cuestion, de los antecedentes y de la legislación vigente, un cargo muy grave, no solo contra los ayuntamientos felicitantes, sino tambien contra el gobierno, que teniendo en su mano como no podia menos, cuando como hoy la accion centralizadora del poder es completamente omnimoda, no ha sabido evitar una manifestacion contraria por una parte á las doctrinas del partido á que todos los dias proclama pertenecer, y por otra al espíritu y á la letra de la ley vigente, ó cuando menos no se ha opuesto como debia, y como hasta las mas vulgares prescripciones de la modestia lo aconsejaban, á la publicacion en la Gaceta de los documentos á que nos referimos.

Si á lo menos no se hubiera ido tan lejos, si en este particular se hubiera dejado papel de amigo á algun diario adicto, todavía hubiera quedado el recurso, no de disculpar la grave falta que se ha cometido no evitando por una prohibicion expresa el acto ilegal en que han incurrido los ayuntamientos felicitantes, sino de explicar las absurdas esposiciones como un hecho de tan irresistible espontaneidad, que ningun poder humano hubiera bastado á evitarlo. Ciertamente que la explicacion habria encontrado muchos incredulos; pero tambien es positivo que de ese modo se habria prolongado el efecto, si alguno pudiera producir el caso, circunstancias muy digna seguramente de tenerse en cuenta.

Aparte de estas circunstancias generales de crédito, las condiciones mismas acordadas para construir toda la linea de Santander á Palencia, Valladolid y Búrgos, escluyen hasta la posibilidad de que por su parte puedan los constructores tener nunca interés en fallar á su compromiso.

De ahí es que estamos de acuerdo con la doctrina sentada por el señor ministro de hacienda en el decreto á que nos referimos, de que la moneda de cobre no es una verdadera moneda en la legitima acepcion de la palabra, y que solo puede considerarse como un medio supletorio en las transacciones que versen sobre cortas cantidades.

Hace algunos dias habiamos recibido por uno de nuestros corresponsales de Barcelona, noticias que nos confirmaban algunas cartas particulares, acerca de las esposiciones con que se preparaban los ayuntamientos de muchos pueblos á felicitar al gobierno, por sí y á nombre de las poblaciones respectivas, en testimonio de reconocimiento por su deseo de fomentar el desarrollo de las obras públicas en Cataluña. En dichas cartas se nos hacian indicaciones acerca de la verdadera importancia que debia atribuirse á aquellas felicitaciones, punto acerca del cual no necesitábamos ciertamente indicacion alguna, porque en el día no es ya fácil que se equivoque nadie en cuanto al valor y á la espontaneidad de semejantes manifestaciones. Si alguna duda hubiésemos podido abrigar en la materia, las Gacetas de estos últimos dias la hubieran disipado por completo.

La ley de ayuntamientos está en efecto terminante. «Los ayuntamientos, dice en su artículo 85, no podrán deliberar sobre mas asuntos que los comprendidos en la presente ley, ni hacer por sí, ni prohibir, ni dar curso á esposiciones sobre negocios políticos, ni publicar sin permiso del jefe político las esposiciones que hicieren dentro del círculo de sus atribuciones, como tampoco otro papel alguno, sea de la clase que fuere.»

Al insertar en nuestro número del 22 del mes último un artículo del Despertador Montañés sobre el camino de hierro de Santander á Alar y su prolongacion á Palencia, Valladolid y Búrgos, le hicimos preceder de algunas indicaciones que no podian menos de resentirse de timidas y ligeras, porque ni teniamos datos bastantes para juzgar á la empresa en sí misma, ni para apreciar los medios con que la compañía concesionaria contaba para realizar sus pensamientos. El respeto que debemos al público y á nosotros mismos, nos hizo acaso escusivamente tímidos, y francamente, confesaremos que despues de tantos desenganos no nos atrevemos á creer, como el Despertador Montañés asegura, que la compañía concesionaria contase con la imponente suma de 300 millones de reales que calculábamos próximamente necesarios para la completa ejecucion de su pensamiento. Hoy, en vista de datos que la bondad de algunos amigos nos ha facilitado, podemos asegurar que la compañía cuenta efectivamente con los fondos necesarios; pero desgraciadamente esta noticia satisfactoria viene acompañada con la sospecha de que se prepara una vigorosa oposicion contra la prolongacion del camino hasta Valladolid y Búrgos, cuyos planos, memorias y presupuestos han sido presentados ya en el ministerio de fomento, en cumplimiento de las condiciones con que fué hecha la concesion provisional. Confíase, sin embargo, en que esta oposicion cederá, y antes de

en efecto, de todas las obras que ejecuten solo recibirán en metálico, previas las verificaciones que los reglamentos de administracion pública exigen, cinco dozavas partes, y las siete restantes en obligaciones de la compañía amortizables en 45 años, y en acciones de la misma, que no tendrán valor ninguno si el camino no llegase á concluirse. ¿Qué podrían ganar los constructores en no cumplir sus compromisos y dejar por concluir el camino? De buena fé, debemos decirlo, no puede abrigarse semejante desconfianza.

Pero en la manera de resolver la cuestion á que ha dado lugar el olvido de estos principios por un lado, y por otro la culpable codicia de los particulares, es en lo que no estamos conformes con el decreto del 27 de junio. Nuestra opinion es, que el gobierno ha comenzado por donde debia concluir, y que en vez de contribuir al alivio de las clases pobres, las disposiciones de dicho decreto servirán tal vez para agravar su suerte desgraciada.

Efectivamente, la Gaceta está publicando de algunos dias á esta parte una larga serie de las esposiciones á que nos hemos referido. De ellas, algunas están dirigidas á S. M. la reina, y las demas al señor presidente del consejo de ministros; pero todas

«Se quiere una prueba mas patente de la violacion de los buques, y al mismo tiempo anuncian tambien los naufragios. Como puede pensarse, jamás le habia ocurrido tomar interés por esta especie de cosas, y así no habia echado nunca una ojeada á ninguna de estas hojas. La carta de Croisilles fué causa de que leyese el boletín que tenia en la mano: la primera palabra que vino á herir su vista fué precisamente el nombre de la Fleurette; el buque habia fracasado en las costas de Francia la noche del mismo dia que habia salido. La tripulacion se habia salvado con mucho trabajo, pero se habia perdido todo el cargamento.»

«Señora, tenéis un sobrino llamado Croisilles, que me ama, y que ha pedido mi mano; yo lo amo, y quisiera casarme con él; pero mi padre, Mr. Godeau, asentista de esta ciudad, se niega á ello, porque vuestro sobrino no es rico. Por nada en el mundo quisiera dar un escándalo, ni causar disgusto á nadie; así no podría resolverme á disponer de mí sin el consentimiento de mi familia. Vengo á pedirnos una gracia, que os suplico me concedais; es necesario que vayais vos misma á proponer este enlace á mi padre. Tengo, gracias á Dios, una pequeña fortuna que poner á vuestra disposicion; tomareis, cuando gustéis, quinientos mil francos en casa de mi notario; direis que esta suma pertenece á vuestro sobrino, y en efecto le pertenece; no es un presente que yo le hago; es una deuda que le pago, porque he sido causa de la ruina de Croisilles, y es justo que le repare. Mi padre no cederá fácilmente; será preciso que insistáis y que tengais algun valor; por mi parte no faltaré. Como nadie mas que yo tiene derecho á esa suma de que os he hablado, nadie sabrá cómo ha pasado á vuestras manos. Sé que no sois muy rica tampoco, y podeis temer que se asombren al ver que dotais de esta manera á vuestro sobrino; pero pensad en que mi padre no os conoce, que os presentais poco por la ciudad, y que por consiguiente os es fácil suponer que llegas de algun viaje. Este paso os causará disgusto; tendreis que abandonar vuestro sillón y sufrir alguna incomodidad; pero hareis felices á dos personas, señora, y si alguna vez habeis conocido el amor, espero que no me lo negareis.»

Pero no bastan, ciertamente, todas estas consideraciones para demostrar la utilidad y conveniencia de esta empresa: los cálculos de la compañía y de los constructores pudieran salir fallidos, y no seria prudente fiar á ellos solos los intereses públicos, por mas que por la manera especial con que se han reunido los capitales, es imposible dejar de considerar unidos en el caso presente unos y otros intereses; pero aun fuera de ese caso, estudiadas en sí mismas las líneas proyectadas y con relacion á la riqueza y necesidades del territorio que atraviesan, no puede menos de tenerseles como altamente útiles y convenientes.

Tanto mas de extrañar es el giro que actualmente le ha dado el gobierno á este asunto, cuanto que hace poco, en la crisis monetaria que produjo en Cataluña un fenómeno igual, el gobierno obró conforme á las reglas de justicia y á las buenas doctrinas.

lida de los buques, y al mismo tiempo anuncian tambien los naufragios. Como puede pensarse, jamás le habia ocurrido tomar interés por esta especie de cosas, y así no habia echado nunca una ojeada á ninguna de estas hojas. La carta de Croisilles fué causa de que leyese el boletín que tenia en la mano: la primera palabra que vino á herir su vista fué precisamente el nombre de la Fleurette; el buque habia fracasado en las costas de Francia la noche del mismo dia que habia salido. La tripulacion se habia salvado con mucho trabajo, pero se habia perdido todo el cargamento.»

«Pobre muchacho! ¿se ha arruinado por mí! Fuera de la fortuna que debia esperar de su padre, tenia la señora Godeau el caudal que su madre le habia dejado, del cual podia disponer á su arbitrio. Jamás habia pensado en esto; en aquel momento, por la primera vez de su vida, se acordó de que podia disponer de quinientos mil francos. Este pensamiento le hizo sonreír; un proyecto fantástico, aarevido, y puramente lamenino, y casi tan loco como el mismo Croisilles, atravesó su espíritu; estuvo meditando por algun tiempo su idea, y luego se decidió á ejecutar.»

«La buena mujer, durante este discurso, habia sentido sucesivamente sorpresa, inquietud, enternecimiento y placer. La última palabra la decidió. «Si, hija mia, repití muchas veces, ¿sé lo que es, sé lo que es!»

«El primer efecto de los caminos de hierro es acortar las distancias por medio de la velocidad, si vantarse; sus débiles piernas apenas podian sostenerla. Julia se adelantó rápidamente y le dió la mano para ayudarla; por un movimiento involuntario se encontraron en un instante una en brazos de otra. El tratado quedó concluido en el acto. Un beso silencioso selló despues, y de aquí se siguieron sin trabajo todas las confianzas necesarias.»

Es indudable que el valor de la moneda de cobre tiene que ir disminuyendo considerablemente por efecto del decreto que examinamos, toda vez que á su excesiva é incomoda abundancia se agrega ahora una circulacion mas limitada. De suerte que el gobierno, á consecuencia de una disposicion dirigida á corregir la plétora perjudicial de esa moneda, lo que ha conseguido es aumentarla en realidad, si bien la cantidad sea la misma. La razon es muy sencilla: la cantidad existente de calderilla era ya demasiada para la ancha esfera de circulacion que le estaba permitida; cuanto mayor no será su exceso ahora que se ha circunscrito el campo de sus dominios? Lo que ha hecho el gobierno es lo mismo que si se intentara contener un rio que se sale de madre, estrechando su cauce y dejando intacto el caudal de sus aguas.

La señora Godeau, á esta noticia, se acordó de que Croisilles habia hecho delata de ella la confesion de su pobreza; así se apuró tanto como si se tratara de un millón; en un instante se presentó á su imaginacion el horror de una tempestad, los vientos furiosos, los gritos de los que eran arrebatados por las aguas, la ruina de un hombre que la amaba, en fin, una escena completa de novela; el boletín y la carta cayeron de sus manos; se levantó toda turbada, y con el corazón palpitante y los ojos llenos de lágrimas, se puso á pasear á grandes pasos, resuelta á obrar en esta ocasion, y preguntándose qué era lo que debia hacer.

«Empezó por inquirir si Croisilles tenia algun parente ó á algun amigo; la doncella se puso en movimiento. Examinado todo, se descubrió en el cuarto piso de una casa vieja en la media perlaica, que no se movia de su sillón, y que no habia salido á la calle hacia cuatro ó cinco años. Esta pobre mujer, muy anciana, parecia que habia sido puesta, ó mas bien dejada en este mundo como una muestra de las miserias humanas. Ciega, reumática, sorda, vivia sola en un desván; pero una alegría mas fuerte que la desgracia y la enfermedad, la sostenia á los ochenta años y la hacia todavía amar la vida; jamás pasaban sus vecinos por delante de su puerta sin entrar á verla, y los antiguos cantares que entonaba alegraban á todas las muchachas del barrio. Poseía una corta renta vitalicia que bastaba para mantenerla; mientras duraba el día, hacia calceta; por lo demas, no sabia lo que habia pasado desde la muerte de Luis XIV.»

«Al concluir estas palabras hizo un esfuerzo por le-

«Terminadas todas las esplicaciones, la buena anciana sacó de su armario un venerable vestido de tafetan que le habia servido para su boda. Este vestido no contaba menos de cincuenta años; pero ni una mancha ni un grano de polvo se veia en todo él. Julia se admiró de tanto cuidado. Enviaron á buscar el mejor carruaje de alquiler que hubiese en la ciudad. La anciana preparó el discurso que debia pronunciar á Mr. Godeau; Julia le enseñó cómo habia de interesar el corazón de su padre, y no dudó en confesar que la vanidad era su lado vulnerable.»

Mucha es indudablemente la calderilla existente; pero tienen en ello culpa alguna los poseedores de buena fé, que son casi todos. ¿Es suya la culpa si los gobiernos, por su propia utilidad, por ocurrir á

«Hay que hacer una justicia al amor, y es que mientras los motivos que lo combaten son mas fuertes, mas claros, mas sencillos y mas irrecusables; en una palabra, que tengan menos de sentido comun, mas se irrita la pasion, y mas se ama; es una cosa magnífica esta falta de razon del corazón; sin ella valdríamos muy poco. Despues de haberse pasado por el cuarto, sin olvidar su querido abanico ni la mirada al espejo al pasar, Julia se dejó caer en su sillón. Quien la hubiera visto en este momento, hubiera gozado de un agradable espectáculo; sus ojos brillaban, sus mejillas estaban encendidas; dió un prolongado suspiro y murmuró con un gozo y un dolor deliciosos:

FOLLETIN. GROISILLES.

No se necesita decir que en este negocio Croisilles no se habia reservado dinero alguno. Por otra parte, la casa estaba vendida; no le quedaban mas bienes que el vestido que llevaba puesto. Con toda la buena voluntad posible, Juan no podia suponer que su amo se hubiese reducido á tanta desgracia; Croisilles era, no demasiado orgulloso, sino demasiado indolente para decirlo: tomó el partido de dormir al raso; y en cuanto á la comida, hé aquí el cálculo que hizo; presumia que el barco que llevaba su fortuna tardaria seis meses en volver al Havre; vendió, no sin pesar, un reloj de oro que su padre le habia dado y que felizmente habia conservado; tomó por la alhaja unas treinta y seis libras. Con esto tenia para comer seis meses, gastando cuatro sueldos diarios. No dudó de tener bastante con esto, y tranquio por el presente, escribió á la señora Godeau para informarla de lo que habia hecho; pero tuvo gran cuidado de no hablarle en su carta de su pobreza; le anunció por el contrario que habia emprendido una operacion de comercio magnífica, cuyos resultados eran próximos é infalibles: le explicó como la Fleurette, buque de ciento cincuenta toneladas, conducía al Báltico sus lienzos y sederías; le suplicó le fuese fiel por un año, reservándose pedirle mas en seguida, y por su parte le juró un amor eterno.

«La buena mujer se puso á meditar profundamente, acabó su tocado sin decir una palabra, estrechó la mano de su futura sobrina, y subió al carruaje. A los pocos minutos llegó á casa de Mr. Godeau; allí se compuso tambien al entrar, que parecia que tenia diez años menos. Atravesó magistrosamente el salon, donde Julia habia dejado caer el ramo, y cuando se abrió la puerta del gabinete, dijo con voz firme al jacaço que la precedía:

bien esto no se consigue generalmente sino a espensas de una mayor longitud que en los caminos ordinarios. Pero las líneas de Santander a Palencia, Valladolid y Burgos, a la vez que por la velocidad, acortan también el número de leguas que se atraviesan para comunicar entre estos cuatro puntos: para hacer este viaje, si no estamos equivocados, se corren hoy 91 leguas, que se sirven con solo 59 de camino de hierro, según lo demuestran los planos presentados en el ministerio de fomento, y que hemos tenido ocasión de ver. Esta economía inmensa de tiempo y de dinero, a la par que la conveniencia del pensamiento, justifica la inteligencia con que el entendido ingeniero Mr. Wissog ha acertado a desenvolverle. El gran costo de los caminos de hierro, lo difícil y dispendioso de su explotación aconseja no multiplicar las líneas, sino por el contrario centralizarlas de manera que con el menor número de leguas de construcción se pongan en comunicación el mayor número de pueblos o centros productores. Esta importantísima condición económica la satisface cumplidamente el proyecto que nos ocupa. Con 59 leguas de camino de hierro se consigue poner en comunicación recíproca las principales capitales de Castilla la Vieja, Palencia, Valladolid y Burgos con el primer puerto del Océano Cantábrico, que es al mismo tiempo una de las primeras plazas comerciales del reino. Ninguna otra línea puede resolver en Castilla este problema con mayores ventajas, porque a la vez que se centraliza, por decirlo así, en una sola línea la comunicación directa de estas cuatro capitales, hay entre ellas la independencia necesaria para que el transporte de cada una no sea gravado con el exceso que pudiera exigir el de las demás: circunstancia que también es preciso no perder de vista, porque si las condiciones con que se verifica la centralización o reunión en una sola línea de la comunicación de varios puntos produjesen un recargo en el transporte de algunos de ellos, esta reunión sería un mal que neutralizaría en parte las ventajas del camino de hierro. Nada o muy poco importaría que el transporte se pudiese hacer a buenas condiciones hasta Alar y vice-versa por ejemplo, si las que se imponen para llegar a Palencia, Valladolid o Burgos, centros de producción y de consumo, fuesen tales que destruyesen los buenos efectos de las primeras, porque en último resultado no produciría el camino todos los beneficios que debían esperarse.

Este inconveniente gravísimo con que se ha tropezado en algunas partes por la poca meditación con que se ha estudiado tan delicada cuestión, debe hacernos muy cautos para no caer en ellos, dejando aisladas o cortadas las líneas de caminos de hierro en puntos lejanos de los centros de producción y de consumo. ¿Qué resuelve, por ejemplo, el camino de Santander a Alar, aislado o cortado en este último punto? Muy poca cosa para la producción y el consumo de Castilla: facilitará y abaratará el transporte entre uno y otro punto; pero por lo demás, el interior de Castilla apenas sentirá los resultados que tiene derecho a esperar de la riqueza de su suelo. El mismo camino no tendría el alimento necesario a los medios de transporte de que puede disponer, porque estaría siempre sujeto a los medios escasos y pesados con que hoy se hace el transporte por las vías existentes. Y cuando estas, por las contingencias a que con tanta frecuencia están sujetas, se interrumpiesen por mas o menos tiempo, ¿en qué se ocuparía el camino de hierro de Alar a Santander? Nos ha parecido oportuno hacer estas observaciones, por si con ellas podemos contribuir a que no se incurra en ciertos errores, y a que se lleve a cabo una empresa de tanta importancia como la de la prolongación del ferro-carril de Alar hasta Valladolid, pasando por Burgos y Palencia. Sería verdaderamente doloroso, y lo decimos en interés del país, que cuando por un raro y feliz conjunto de circunstancias se hallan reunidos los elementos necesarios para realizar un pensamiento de tanta trascendencia y utilidad, se malograse la ocasión de llevarle a cabo.

El clamor ha debido suponer que al manifestarle nuestro deseo de saber si habia adelantado algo en punto a ideas de gobierno en estos últimos años, entendíamos dirigirnos a las ideas y a la escuela progresista en nuestro país que el representa en la prensa. Su contestación, por consiguiente, ó es un subterfugio, ó caso de probar algo, será que todavía las ideas progresistas no se han modificado lo bastante entre nosotros, adoptando ciertos principios, aun sin perder nada por otra parte de su latitud, para constituir una doctrina aceptable desde el punto de vista del principio de gobierno, ó lo que es lo mismo, que el partido progresista, tal como le define y representa el Clamor, no constituye todavía un partido con las condiciones convenientes al prestigio del principio de autoridad.

Es claro que nosotros no entendemos por ideas de gobierno ninguna de las que el Clamor enumera, y en cuanto al caso que nuestro colega supone para preguntarnos nuestra opinión sobre el recurso que convendría adoptar, supuesta la existencia de ese caso, lo que se nos ocurre desde luego es que puede haber y habrá seguramente divergencias en la apreciación de las circunstancias. ¿Por qué no nos ha dicho el Clamor, ya que nos lo pregunta a nosotros, el recurso que le ocurre para salir de esa situación que tiene a bien someter a nuestro juicio? Bien hubiera podido pensar que haciéndolo, así habría satisfecho nuestras dudas. Y si lo ha parecido espuesito, ¿por qué ha querido esponernos a nosotros?

En su primer artículo de fondo, el Orden de ayer, despues de haber dado cuenta del regreso de S. M. de Aranjuez, de la corrida de toros del domingo y de la partida de las augustas personas para el real sitio de San Ildefonso, concluye con el siguiente párrafo: "El presidente del consejo aguarda en la Granja a sus compañeros; así que todo hace presumir que la jornada será fecunda en incidentes, de que procuraremos informar con oportunidad a nuestros lectores."

El anuncio de esa presunta fecundidad de incidentes, hecho por un periódico de la significación del Orden, y que el mismo diario enlaza con la reunión en San Ildefonso de todos los consejeros de la corona, no ha dejado de despertar vivamente la atención en los círculos políticos de esta corte, y promover interesantes discusiones y comentarios.

Con mucho gusto aceptamos el tratado de alianza ofensiva y defensiva que contra las pretensiones del partido representado por la Esperanza y contra todos los periódicos que bajo cualquier pretexto crean en la actual bienaventurancia, nos propone el Constitucional. Tiempo hace que el giro dado a las ideas y a las tendencias de este diario por el ilustrado y antiguo escritor que ahora llena con sus luminosos trabajos la mayor parte de sus columnas, está en cuasi perfecta consonancia con nuestras propias ideas, especialmente en la cuestión política. Por eso extrañamos la conducta que no hace muchos días observó con nosotros el Constitucional, conducta a que nada podía autorizarle, y por eso acojemos ahora con mucho gusto la proposición de nuestro colega.

Empiece, pues, el Constitucional luego, luego, la campaña a nombre de nuestros principios comunes, seguro de que nos tendrá a su lado, y de que sabremos, como hasta aquí, dar pruebas de que peleamos con él, con decisión, con energía.

El parlamento inglés se prorogó el 1.º de este mes, como se habia anunciado, con el ceremonial de costumbre, por la reina en persona. El discurso pronunciado por S. M. británica en este acto no ofrece nada importante con respecto a Europa y las potencias extranjeras, fuera de las seguridades de paz que se le dan, y cuya sinceridad se confirma, si necesario fuera, por el cuidado con que el gobierno inglés repite que el bill de la milicia no es sino una medida defensiva y de simple prudencia que la incertidumbre del porvenir ha obligado a tomar, pero que ningún gobierno puede racionalmente interpretar como una medida conminatoria.

Con respecto a la política interior, el discurso de la reina tiene tanta significación por lo que calla como por lo que dice. Desde luego puede causar admiración al administrador, que parece haber sido elevado al poder por el partido proteccionista, y cuyo programa se esperaba en este discurso para las próximas elecciones, no decir una palabra de protección, de leyes de cereales, ó de los padecimientos de la agricultura. Esta laguna, este olvido voluntario acaso explique mejor que nada la situación presente: en efecto, la cuestión de la libertad de comercio está ya definitivamente juzgada, y los mas ardientes proteccionistas están convencidos de que es una cuestión completamente perdida para ellos. No hablan, pues, de ella; y el partido trata de buscar otro terreno para empeñar el combate: el de la cuestión religiosa.

Es posible que el ministro de lord Derby, enarbolando esta bandera, haya escogido el terreno mas ventajoso para él; pero es sensible que los hombres eminentes que lo componen hayan creído, por el interés de su existencia ministerial, poder excitar pasiones de cuya sinceridad no deberá dudarse, pero cuya violencia debe temerse. Un encadenamiento de circunstancias necesario, ha hecho que la Inglaterra sea hoy el mas seguro asilo de la libertad en Europa; lo cual es una razón para que todos aquellos que la quieren todavía vean con desconfianza todo lo que pudiera comprometer ese precioso depósito.

He aquí el discurso pronunciado por la reina: "Milores y señores: Me he visto obligada por consideraciones de política general a libertaros de vuestras tareas legislativas mas pronto que de costumbre. Sin embargo, el celo y la diligencia con que os habeis consagrado a vuestros trabajos parlamentarios, me han permitido en esta sesión, comparativamente a otra, dar mi sanción a un gran número de medidas de alta importancia, y según espero, de grandes y permanentes ventajas."

Recibo de todas las potencias extranjeras las seguridades de las disposiciones amistosas que las animan para con la Inglaterra, y tengo la firme esperanza que las relaciones benévolas que tan felizmente existen entre los principales estados europeos, podrán ser establecidas con bastante firmeza para asegurar al mundo, con el auxilio de la divina Providencia, una larga continuación de los beneficios de la paz. Mi atención se dirigirá sin desmayo hacia este grande objeto. Me llena de gozo que el arreglo definitivo de los asuntos de Holstein y de Schleswig, por el concurso general de las potencias principalmente interesadas, haya acabado con una causa de querrelas recientes y de ansiedad para el porvenir."

La conclusión pacífica de las discusiones que han tenido lugar entre la Sublime Puerta y el bajá de Egipto, es a la vez una garantía de la tranquilidad del Oriente, y un estímulo para el desarrollo de la actividad comercial.

La negativa del rey de Ava a una reparación justa exigida por los insultos y las injusticias de que se habian visto obligados a quejarse sus súbditos de Rongoum, ha producido necesariamente la interrupción de las relaciones amistosas con aquel soberano. La prontitud y vigor con que el gobernador general de las Indias ha adoptado las medidas que habian llegado a ser inevitables, han merecido mi entera aprobación, y tengo la confianza que participareis de la satisfacción con que he visto la conducta de todas las fuerzas navales y militares, europeas e indias, cuyo valor y disciplina han valido a nuestras armas la toma importante de Rongoum y Martaban, como tambien participareis de mi esperanza de que estos triunfos darán por resultado una paz próxima y honorable."

Se han concluido tratados entre mis oficiales de marina y el rey de Dahomey y todos los jefes africanos cuya dominación se estende a lo largo del golfo de Benia, para la completa abolición del tráfico de negros, hoy completamente suprimido en esta costa.

He dado con gran satisfacción mi sanción a la medida que sabidamente habeis adoptado para la mejor organización de la milicia, fuerza constitucional que, limitada a objetos de defensa interior, no puede dar justas razones de desconfianza a las naciones vecinas; pero que en caso de que quiera perturbacion súbita ó imprevista de mis relaciones con el extranjero, contribuya siempre eficazmente a la protección y a la seguridad de mis estados.

Señores de la cámara de los comunes: Os doy las gracias por la manera liberal con que habeis provisto a las necesidades del servicio público. Los gastos que habeis autorizado serán realizados, teniendo justamente a la vista la economía y la utilidad verdadera. Los recientes descubrimientos de vastas minas de oro, han producido en las colonias de la Australia una perturbación accidental en las condiciones sociales, que reclama una pronta atención. He adoptado las medidas que me han parecido de urgente necesidad para el alivio de este grave mal. Continuaré velando con solicitud sobre los importantes resultados que deben seguirse de estos descubrimientos. He concurrido gustosamente con vosotros a un acto que, aplicando al servicio de estas colonias la parte de re-

tas de la corona, producto de los recursos legales, y puesto a la disposición del parlamento a mi advento al trono, podrá permitirles hacer frente a estos aumentos de gastos que resultan necesariamente de estas circunstancias. Milores y señores: He dado gustosamente mi aprobación a los bills importantes que habeis votado para efectuar reformas vivamente deseadas hace mucho tiempo en la práctica y manera de proceder de los tribunales superiores de justicia y de equidad, y generalmente para mejorar la administración de justicia. Toda medida que simplifica las formas y disminuye las dilaciones y los gastos de las formalidades legales, sin introducir incertidumbre en las decisiones, sin lastimar la autoridad de los tribunales, ó sin disminuir el carácter elevado de la magistratura, es un beneficio para la sociedad entera. Espero que las medidas adoptadas por vosotros para la iluminación de los muertos fuera de las ciudades y para aumentar la distribución del agua, remediarán eficazmente los males cuya existencia era hácia ya mucho tiempo bochornosa para nuestra gran metrópoli, y contribuirán a la salud y bienestar de los habitantes. La extensión de los derechos populares y derechos legislativos concedidos a los súbditos de las colonias, es siempre para mí un objeto de gran interés; y espero que las instituciones representativas, si meonadas por mí, de acuerdo con vosotros, en favor de la Nueva-Zelandia, contribuirán al bienestar y a la satisfacción de los pueblos de aquella colonia apartada, pero muy importante, y que ultramarán mas su adhesión y su felicidad a mi corona. Es mi intención disolver luego el parlamento actual; y mi deseo mas ardiente es que en el ejercicio de las altas funciones que, según nuestra libre constitución, van a ser devueltas a los diversos cuerpos electorales, pueden, con el auxilio de la divina sabiduría, escoger representantes cuyas luces y patriotismo me ayuden en mis esfuerzos incesantes para sostener el honor y la dignidad de mi corona, mantener las instituciones protestantes del país y la libertad civil y religiosa que es su consecuencia natural, estender y mejorar la educación nacional, desarrollar y estimular la industria, el arte y la ciencia, y elevar la condición moral y social del país, y contribuir así a aumentar el bienestar y la felicidad de mi pueblo."

El correo de París llegado anoche nos ha traído la noticia de haberse descubierto en aquella capital una conspiración en sentido democrático. Cuarenta personas habian sido arrestadas. Hé aqui en qué términos refiere la Patrie del 2 este suceso: "La policía supo que varios agentes de la sociedad llamada los Vendadores, cuyos jefes principales residen en Londres, hacian frecuentes viajes a París, y que de acuerdo con sus amigos y partidarios que se reunían ó habitan en el barrio Montfarsard, organizaban una insurrección. Al presentarse los agentes de la autoridad en la casa donde se reunian, los conjurados estaban ocupados en fabricar con tubos de gas cañones de 8 y 10 centímetros de diámetro, los cuales estaban un poco encorvados por una de sus estremidades, y tapados por este mismo lado con una tira de tela untada con breá. Diez de estos tubos, que podian contener cada uno gran número de baterías, estaban ya arreglados. Las pesquisas que han tenido lugar en aquel mismo acto, prueban que los conjurados tenían por objeto preparar una insurrección democrática, teniendo por instigadores a los refugiados residentes en París y Bruselas. Gran número de prisiones se han verificado anoche, habiendo recogido la policía papeles muy importantes. El mismo periódico añade lo siguiente en la edición de la tarde de aquel día: "Nuevas prisiones han tenido lugar esta mañana. Todas las personas detenidas pasan como socialistas. Se han recogido infinidad de proyectiles, tales como granadas, balas, etc. El plan de los conspiradores era el de colocar los cañones en el hueco de las barreras y entre las lozas, con objeto de que en caso de explosión no pudiesen herir a los que los cargaban. Estos son los detalles que publica el órgano reconocido de Luis Napoteon. Los demás periódicos de París no hacen mas que trasladar a sus columnas estos mismos pormenores. La carta que copiamos a continuación no dá, sin embargo, ninguna importancia a este hecho, añadiendo que hay mucha exageración en el referido por la Patrie. Hé aqui la carta: "PARIS 2. "Ayer la policía tuvo aviso de que en una casa en la barrera de Fontainebleau se reunian algunas personas sospechosas por sus antecedentes políticos, y se personó en ella, prendiendo a 12 individuos que parece se ocupaban en fabricar cañones con tubos de gas. La policía se apoderó tambien de los papeles que encontró, de los cuales resultaban comprometidas otras personas que han sido presas, hasta el número de 40. El objeto de los conspiradores era, según parece, organizar un movimiento en sentido democrático. Este acontecimiento no tiene por lo demas importancia ninguna, aunque los amigos del presidente crean lo contrario. No será sino un nuevo pretexto para deportar a algunas personas, y la prueba de ello es que si hubiera algo de formal en esa conspiración, los periódicos del gobierno se hubieran apresurado a decirlo. Todo el mundo está tranquilo, y solo se mueven los que quieren que Luis Bonaparte se proclame emperador. Esta última ocurrencia ha dado motivo para que los mas ardientes de ellos piensen en redactar una exposición pidiendo el imperio. Estos no habian mas que de conspiraciones y de revueltas; pero puedo asegurar a V. que lo que es por ahora no habrá nada, y que el párrafo exagerado de la Patrie ha causado a algunos risa, y a otros un pretexto para proclamar la necesidad del imperio. Voy a comunicar a V. una noticia de la mayor importancia en las actuales circunstancias. La cuestión de la fusión entre las dos familias de la casa de Borbon, ha cambiado de aspecto. Sé por conducto muy fidedigno que se han roto las negociaciones, y que por ahora se ha aplazado esta cuestión, de resultados de no haber querido acceder los principes de Orleans a ciertas condiciones exigidas por el conde de Chambord, Mr. Thiers, que ha trabajado mucho para este arreglo, no habia lo podido conseguir nada, parece haber escrito una carta a la duquesa de Orleans, diciéndole que en lo sucesivo no se le consulte para nada, ni sobre este asunto ni sobre ningún otro."

El Comercio de Cádiz llegado ayer trae el artículo noveno sobre reformas políticas, que insertamos a continuación: "Hemos propuesto ya en nuestros anteriores artículos las reformas que creemos debieran hacerse en los reglamentos de las cámaras para regularizar el ejercicio de las atribuciones que corresponden al parlamento, respecto a la discusión de las leyes y al examen y censura de los actos del poder ejecutivo. Resolvimos decir nuestra opinión acerca de otra clase de atribuciones, de que muy a menudo hacen uso nuestros córtes, con la mira casi siempre de juzgar a los ministros, haciendo recaer sobre ellos un voto de censura ó un voto de confianza. Pero antes de pasar adelante no estará de mas que recordemos lo que determina la constitución del estado, relativamente a las facultades de las córtes y de cada uno de los cuerpos colegisladores. El artículo 12 declara que la potestad de hacer las leyes reside en las córtes con el rey. El artículo 19 dice que, ademas de las facultades legislativas, corresponde al senado juzgar a los ministros, conocer de los delitos graves contra el rey ó contra la seguridad del estado, y juzgar a los individuos de su seno. Según el artículo 28, cada uno de los cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior, y examina las calidades de los individuos que lo componen: el congreso decide ademas sobre la legalidad de las elecciones de los diputados. Los artículos 29 y 30 conceden: 1.º al congreso la facultad de nombrar su presidente, vice-presidentes y secretarios; y 2.º al senado la de elegir sus secretarios. Por el artículo 35, el rey y cada uno de los cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes. El artículo 39 establece que, ademas de la potestad legislativa, corresponde a las córtes: 1.º Recibir al rey, al sucesor inmediato de la corona, y a la regencia ó regente del reino, el juramento de guardar la constitución y las leyes. 2.º Elegir regente ó regencia del reino, y nombrar tutor al rey menor cuando lo previene la constitución. Y 3.º Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales serán acusados por el congreso y juzgados por el senado. Por mas que leemos y volvemos a leer nuestra ley fundamental, no encontramos ningún otro artículo en que se concedan a las córtes mas atribuciones que las que se les declaran en los que acabamos de extraer. Nosotros, pues, que hacemos derivar de la constitución nuestro proyecto de reformas, negamos desde luego a los cuerpos colegisladores la facultad de discutir y votar proposiciones que no tengan por objeto el ejercicio de cualquiera de los derechos y prerrogativas que por la constitución les corresponden. El parlamento, en sus relaciones con el poder ejecutivo, puede discutir y votar las leyes que se le presentan ó aquellas en que él toma la iniciativa; puede ademas acusar y juzgar a los ministros cuando estos incurran en responsabilidad legal; pero no puede ó no debe al menos hacer mas que esto. Todas esas proposiciones que envuelven la idea de juzgar moralmente, imponiendo una responsabilidad moral a los consejeros de la corona, están fuera del espíritu y letra de la constitución, y no caben por tanto en nuestro pensamiento de reformas. Nosotros cambiaríamos completamente en esta parte esas malas prácticas parlamentarias que han autorizado los reglamentos de las cámaras. Quiere las córtes apoyar ó reprobar la política de un gobierno, aun cuando no encuentren un motivo legal para exigir la responsabilidad de los ministros? Ocasiones tienen de hacerlo durante la legislatura, sin traspasar en lo mas mínimo el limite de sus atribuciones. Cuando discuten la contestación al discurso de la corona, cuando nombran el presidente del congreso, cuando votan las leyes ó los presupuestos, cuando hacen uso del derecho de iniciativa, pueden consignar de mil maneras—aunque siempre indirectamente, pues lo demás es ejercer una verdadera coacción sobre la prerrogativa de la corona de nombrar y separar libremente los ministros—sus opiniones favorables ó adversas a la política dominante. Se cree necesario fulminar votos de censura contra un gobierno que infringe la constitución y las leyes, y que con sus desmayos y desajustes pone al país al borde de un precipicio?—Lo que procede entonces no es la declaración de que los ministros han perdido la confianza de las córtes, sino la acusación legal del congreso y el consiguiente juicio en el senado. Los dos caminos que señalamos son los únicos que están en la constitución, los únicos compatibles con los buenos principios constitucionales, desgraciadamente falseados hoy por la influencia de las mal entendidas prácticas parlamentarias. La índole del gobierno representativo exige que el ministerio por una parte, y el parlamento por otra, funcionen libremente dentro del círculo de sus respectivas atribuciones. Si el ministerio infringe las leyes, el parlamento tiene la facultad de acusarlo y juzgarlo. Si el parlamento es un obstáculo insuperable para el ministerio, la corona puede optar entre el uno y el otro, cambiando de ministros ó disolviendo el congreso de diputados. Pero fuera de estos dos casos, tan irregular nos parece el hecho de que el parlamento declare que los ministros no merecen su confianza, como irregular sería la declaración de que el parlamento no merecia la confianza de los ministros. La verdad constitucional es que el ministerio, mientras obra dentro de la ley, no necesita mas confianza que la de la corona, como el parlamento no necesita tampoco sino la confianza del país. Prácticamente lo que sucede es que el principio de la responsabilidad ministerial está consignado para llenar un hueco en la constitución; pero que lo que las córtes exigen siempre de los ministros es una responsabilidad moral que ningún artículo de la constitución establece. Nosotros, al protestar contra este sistema, nos separamos, es cierto, de las prácticas parlamentarias; pero nos separamos de ellas para volver al espíritu y letra de nuestra ley fundamental, dentro de la cual debemos todos encerrarnos. Queremos una constitución verdadera. Queremos un parlamento que ejerza con independencia sus atribuciones, pero nada mas que sus atribuciones; nada mas que las que la ley esplicita y terminantemente le ha concedido. Queremos un gobierno fuerte, que pueda gobernar de hecho y de derecho con la confianza de la corona, sin que se le susciten todos los obstáculos y dificultades por parte de la mayoría y de las minorías parlamentarias; pero que sepa al mismo tiempo que el caso de infringir la constitución y las leyes, las córtes, si bien pueden no absolverle en uso de sus facultades, pueden tambien acusarle y condenarle con arreglo a la misma constitución. Como parte y complemento de nuestro sistema, nosotros estableceríamos una ley de responsabilidad ministerial, que ningún parlamento ha discutido todavia, que ninguna ley de que, siguiendo las cosas como van, no hace falta para nada. En el próximo artículo nos proponemos concluir nuestra tarea."

El artículo 19 dice que, ademas de las facultades legislativas, corresponde al senado juzgar a los ministros, conocer de los delitos graves contra el rey ó contra la seguridad del estado, y juzgar a los individuos de su seno. Según el artículo 28, cada uno de los cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior, y examina las calidades de los individuos que lo componen: el congreso decide ademas sobre la legalidad de las elecciones de los diputados. Los artículos 29 y 30 conceden: 1.º al congreso la facultad de nombrar su presidente, vice-presidentes y secretarios; y 2.º al senado la de elegir sus secretarios. Por el artículo 35, el rey y cada uno de los cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes. El artículo 39 establece que, ademas de la potestad legislativa, corresponde a las córtes: 1.º Recibir al rey, al sucesor inmediato de la corona, y a la regencia ó regente del reino, el juramento de guardar la constitución y las leyes. 2.º Elegir regente ó regencia del reino, y nombrar tutor al rey menor cuando lo previene la constitución. Y 3.º Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales serán acusados por el congreso y juzgados por el senado. Por mas que leemos y volvemos a leer nuestra ley fundamental, no encontramos ningún otro artículo en que se concedan a las córtes mas atribuciones que las que se les declaran en los que acabamos de extraer. Nosotros, pues, que hacemos derivar de la constitución nuestro proyecto de reformas, negamos desde luego a los cuerpos colegisladores la facultad de discutir y votar proposiciones que no tengan por objeto el ejercicio de cualquiera de los derechos y prerrogativas que por la constitución les corresponden. El parlamento, en sus relaciones con el poder ejecutivo, puede discutir y votar las leyes que se le presentan ó aquellas en que él toma la iniciativa; puede ademas acusar y juzgar a los ministros cuando estos incurran en responsabilidad legal; pero no puede ó no debe al menos hacer mas que esto. Todas esas proposiciones que envuelven la idea de juzgar moralmente, imponiendo una responsabilidad moral a los consejeros de la corona, están fuera del espíritu y letra de la constitución, y no caben por tanto en nuestro pensamiento de reformas. Nosotros cambiaríamos completamente en esta parte esas malas prácticas parlamentarias que han autorizado los reglamentos de las cámaras. Quiere las córtes apoyar ó reprobar la política de un gobierno, aun cuando no encuentren un motivo legal para exigir la responsabilidad de los ministros? Ocasiones tienen de hacerlo durante la legislatura, sin traspasar en lo mas mínimo el limite de sus atribuciones. Cuando discuten la contestación al discurso de la corona, cuando nombran el presidente del congreso, cuando votan las leyes ó los presupuestos, cuando hacen uso del derecho de iniciativa, pueden consignar de mil maneras—aunque siempre indirectamente, pues lo demás es ejercer una verdadera coacción sobre la prerrogativa de la corona de nombrar y separar libremente los ministros—sus opiniones favorables ó adversas a la política dominante. Se cree necesario fulminar votos de censura contra un gobierno que infringe la constitución y las leyes, y que con sus desmayos y desajustes pone al país al borde de un precipicio?—Lo que procede entonces no es la declaración de que los ministros han perdido la confianza de las córtes, sino la acusación legal del congreso y el consiguiente juicio en el senado. Los dos caminos que señalamos son los únicos que están en la constitución, los únicos compatibles con los buenos principios constitucionales, desgraciadamente falseados hoy por la influencia de las mal entendidas prácticas parlamentarias. La índole del gobierno representativo exige que el ministerio por una parte, y el parlamento por otra, funcionen libremente dentro del círculo de sus respectivas atribuciones. Si el ministerio infringe las leyes, el parlamento tiene la facultad de acusarlo y juzgarlo. Si el parlamento es un obstáculo insuperable para el ministerio, la corona puede optar entre el uno y el otro, cambiando de ministros ó disolviendo el congreso de diputados. Pero fuera de estos dos casos, tan irregular nos parece el hecho de que el parlamento declare que los ministros no merecen su confianza, como irregular sería la declaración de que el parlamento no merecia la confianza de los ministros. La verdad constitucional es que el ministerio, mientras obra dentro de la ley, no necesita mas confianza que la de la corona, como el parlamento no necesita tampoco sino la confianza del país. Prácticamente lo que sucede es que el principio de la responsabilidad ministerial está consignado para llenar un hueco en la constitución; pero que lo que las córtes exigen siempre de los ministros es una responsabilidad moral que ningún artículo de la constitución establece. Nosotros, al protestar contra este sistema, nos separamos, es cierto, de las prácticas parlamentarias; pero nos separamos de ellas para volver al espíritu y letra de nuestra ley fundamental, dentro de la cual debemos todos encerrarnos. Queremos una constitución verdadera. Queremos un parlamento que ejerza con independencia sus atribuciones, pero nada mas que sus atribuciones; nada mas que las que la ley esplicita y terminantemente le ha concedido. Queremos un gobierno fuerte, que pueda gobernar de hecho y de derecho con la confianza de la corona, sin que se le susciten todos los obstáculos y dificultades por parte de la mayoría y de las minorías parlamentarias; pero que sepa al mismo tiempo que el caso de infringir la constitución y las leyes, las córtes, si bien pueden no absolverle en uso de sus facultades, pueden tambien acusarle y condenarle con arreglo a la misma constitución. Como parte y complemento de nuestro sistema, nosotros estableceríamos una ley de responsabilidad ministerial, que ningún parlamento ha discutido todavia, que ninguna ley de que, siguiendo las cosas como van, no hace falta para nada. En el próximo artículo nos proponemos concluir nuestra tarea."

El artículo 19 dice que, ademas de las facultades legislativas, corresponde al senado juzgar a los ministros, conocer de los delitos graves contra el rey ó contra la seguridad del estado, y juzgar a los individuos de su seno. Según el artículo 28, cada uno de los cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior, y examina las calidades de los individuos que lo componen: el congreso decide ademas sobre la legalidad de las elecciones de los diputados. Los artículos 29 y 30 conceden: 1.º al congreso la facultad de nombrar su presidente, vice-presidentes y secretarios; y 2.º al senado la de elegir sus secretarios. Por el artículo 35, el rey y cada uno de los cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes. El artículo 39 establece que, ademas de la potestad legislativa, corresponde a las córtes: 1.º Recibir al rey, al sucesor inmediato de la corona, y a la regencia ó regente del reino, el juramento de guardar la constitución y las leyes. 2.º Elegir regente ó regencia del reino, y nombrar tutor al rey menor cuando lo previene la constitución. Y 3.º Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales serán acusados por el congreso y juzgados por el senado. Por mas que leemos y volvemos a leer nuestra ley fundamental, no encontramos ningún otro artículo en que se concedan a las córtes mas atribuciones que las que se les declaran en los que acabamos de extraer. Nosotros, pues, que hacemos derivar de la constitución nuestro proyecto de reformas, negamos desde luego a los cuerpos colegisladores la facultad de discutir y votar proposiciones que no tengan por objeto el ejercicio de cualquiera de los derechos y prerrogativas que por la constitución les corresponden. El parlamento, en sus relaciones con el poder ejecutivo, puede discutir y votar las leyes que se le presentan ó aquellas en que él toma la iniciativa; puede ademas acusar y juzgar a los ministros cuando estos incurran en responsabilidad legal; pero no puede ó no debe al menos hacer mas que esto. Todas esas proposiciones que envuelven la idea de juzgar moralmente, imponiendo una responsabilidad moral a los consejeros de la corona, están fuera del espíritu y letra de la constitución, y no caben por tanto en nuestro pensamiento de reformas. Nosotros cambiaríamos completamente en esta parte esas malas prácticas parlamentarias que han autorizado los reglamentos de las cámaras. Quiere las córtes apoyar ó reprobar la política de un gobierno, aun cuando no encuentren un motivo legal para exigir la responsabilidad de los ministros? Ocasiones tienen de hacerlo durante la legislatura, sin traspasar en lo mas mínimo el limite de sus atribuciones. Cuando discuten la contestación al discurso de la corona, cuando nombran el presidente del congreso, cuando votan las leyes ó los presupuestos, cuando hacen uso del derecho de iniciativa, pueden consignar de mil maneras—aunque siempre indirectamente, pues lo demás es ejercer una verdadera coacción sobre la prerrogativa de la corona de nombrar y separar libremente los ministros—sus opiniones favorables ó adversas a la política dominante. Se cree necesario fulminar votos de censura contra un gobierno que infringe la constitución y las leyes, y que con sus desmayos y desajustes pone al país al borde de un precipicio?—Lo que procede entonces no es la declaración de que los ministros han perdido la confianza de las córtes, sino la acusación legal del congreso y el consiguiente juicio en el senado. Los dos caminos que señalamos son los únicos que están en la constitución, los únicos compatibles con los buenos principios constitucionales, desgraciadamente falseados hoy por la influencia de las mal entendidas prácticas parlamentarias. La índole del gobierno representativo exige que el ministerio por una parte, y el parlamento por otra, funcionen libremente dentro del círculo de sus respectivas atribuciones. Si el ministerio infringe las leyes, el parlamento tiene la facultad de acusarlo y juzgarlo. Si el parlamento es un obstáculo insuperable para el ministerio, la corona puede optar entre el uno y el otro, cambiando de ministros ó disolviendo el congreso de diputados. Pero fuera de estos dos casos, tan irregular nos parece el hecho de que el parlamento declare que los ministros no merecen su confianza, como irregular sería la declaración de que el parlamento no merecia la confianza de los ministros. La verdad constitucional es que el ministerio, mientras obra dentro de la ley, no necesita mas confianza que la de la corona, como el parlamento no necesita tampoco sino la confianza del país. Prácticamente lo que sucede es que el principio de la responsabilidad ministerial está consignado para llenar un hueco en la constitución; pero que lo que las córtes exigen siempre de los ministros es una responsabilidad moral que ningún artículo de la constitución establece. Nosotros, al protestar contra este sistema, nos separamos, es cierto, de las prácticas parlamentarias; pero nos separamos de ellas para volver al espíritu y letra de nuestra ley fundamental, dentro de la cual debemos todos encerrarnos. Queremos una constitución verdadera. Queremos un parlamento que ejerza con independencia sus atribuciones, pero nada mas que sus atribuciones; nada mas que las que la ley esplicita y terminantemente le ha concedido. Queremos un gobierno fuerte, que pueda gobernar de hecho y de derecho con la confianza de la corona, sin que se le susciten todos los obstáculos y dificultades por parte de la mayoría y de las minorías parlamentarias; pero que sepa al mismo tiempo que el caso de infringir la constitución y las leyes, las córtes, si bien pueden no absolverle en uso de sus facultades, pueden tambien acusarle y condenarle con arreglo a la misma constitución. Como parte y complemento de nuestro sistema, nosotros estableceríamos una ley de responsabilidad ministerial, que ningún parlamento ha discutido todavia, que ninguna ley de que, siguiendo las cosas como van, no hace falta para nada. En el próximo artículo nos proponemos concluir nuestra tarea."

El artículo 19 dice que, ademas de las facultades legislativas, corresponde al senado juzgar a los ministros, conocer de los delitos graves contra el rey ó contra la seguridad del estado, y juzgar a los individuos de su seno. Según el artículo 28, cada uno de los cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior, y examina las calidades de los individuos que lo componen: el congreso decide ademas sobre la legalidad de las elecciones de los diputados. Los artículos 29 y 30 conceden: 1.º al congreso la facultad de nombrar su presidente, vice-presidentes y secretarios; y 2.º al senado la de elegir sus secretarios. Por el artículo 35, el rey y cada uno de los cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes. El artículo 39 establece que, ademas de la potestad legislativa, corresponde a las córtes: 1.º Recibir al rey, al sucesor inmediato de la corona, y a la regencia ó regente del reino, el juramento de guardar la constitución y las leyes. 2.º Elegir regente ó regencia del reino, y nombrar tutor al rey menor cuando lo previene la constitución. Y 3.º Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales serán acusados por el congreso y juzgados por el senado. Por mas que leemos y volvemos a leer nuestra ley fundamental, no encontramos ningún otro artículo en que se concedan a las córtes mas atribuciones que las que se les declaran en los que acabamos de extraer. Nosotros, pues, que hacemos derivar de la constitución nuestro proyecto de reformas, negamos desde luego a los cuerpos colegisladores la facultad de discutir y votar proposiciones que no tengan por objeto el ejercicio de cualquiera de los derechos y prerrogativas que por la constitución les corresponden. El parlamento, en sus relaciones con el poder ejecutivo, puede discutir y votar las leyes que se le presentan ó aquellas en que él toma la iniciativa; puede ademas acusar y juzgar a los ministros cuando estos incurran en responsabilidad legal; pero no puede ó no debe al menos hacer mas que esto. Todas esas proposiciones que envuelven la idea de juzgar moralmente, imponiendo una responsabilidad moral a los consejeros de la corona, están fuera del espíritu y letra de la constitución, y no caben por tanto en nuestro pensamiento de reformas. Nosotros cambiaríamos completamente en esta parte esas malas prácticas parlamentarias que han autorizado los reglamentos de las cámaras. Quiere las córtes apoyar ó reprobar la política de un gobierno, aun cuando no encuentren un motivo legal para exigir la responsabilidad de los ministros? Ocasiones tienen de hacerlo durante la legislatura, sin traspasar en lo mas mínimo el limite de sus atribuciones. Cuando discuten la contestación al discurso de la corona, cuando nombran el presidente del congreso, cuando votan las leyes ó los presupuestos, cuando hacen uso del derecho de iniciativa, pueden consignar de mil maneras—aunque siempre indirectamente, pues lo demás es ejercer una verdadera coacción sobre la prerrogativa de la corona de nombrar y separar libremente los ministros—sus opiniones favorables ó adversas a la política dominante. Se cree necesario fulminar votos de censura contra un gobierno que infringe la constitución y las leyes, y que con sus desmayos y desajustes pone al país al borde de un precipicio?—Lo que procede entonces no es la declaración de que los ministros han perdido la confianza de las córtes, sino la acusación legal del congreso y el consiguiente juicio en el senado. Los dos caminos que señalamos son los únicos que están en la constitución, los únicos compatibles con los buenos principios constitucionales, desgraciadamente falseados hoy por la influencia de las mal entendidas prácticas parlamentarias. La índole del gobierno representativo exige que el ministerio por una parte, y el parlamento por otra, funcionen libremente dentro del círculo de sus respectivas atribuciones. Si el ministerio infringe las leyes, el parlamento tiene la facultad de acusarlo y juzgarlo. Si el parlamento es un obstáculo insuperable para el ministerio, la corona puede optar entre el uno y el otro, cambiando de ministros ó disolviendo el congreso de diputados. Pero fuera de estos dos casos, tan irregular nos parece el hecho de que el parlamento declare que los ministros no merecen su confianza, como irregular sería la declaración de que el parlamento no merecia la confianza de los ministros. La verdad constitucional es que el ministerio, mientras obra dentro de la ley, no necesita mas confianza que la de la corona, como el parlamento no necesita tampoco sino la confianza del país. Prácticamente lo que sucede es que el principio de la responsabilidad ministerial está consignado para llenar un hueco en la constitución; pero que lo que las córtes exigen siempre de los ministros es una responsabilidad moral que ningún artículo de la constitución establece. Nosotros, al protestar contra este sistema, nos separamos, es cierto, de las prácticas parlamentarias; pero nos separamos de ellas para volver al espíritu y letra de nuestra ley fundamental, dentro de la cual debemos todos encerrarnos. Queremos una constitución verdadera. Queremos un parlamento que ejerza con independencia sus atribuciones, pero nada mas que sus atribuciones; nada mas que las que la ley esplicita y terminantemente le ha concedido. Queremos un gobierno fuerte, que pueda gobernar de hecho y de derecho con la confianza de la corona, sin que se le susciten todos los obstáculos y dificultades por parte de la mayoría y de las minorías parlamentarias; pero que sepa al mismo tiempo que el caso de infringir la constitución y las leyes, las córtes, si bien pueden no absolverle en uso de sus facultades, pueden tambien acusarle y condenarle con arreglo a la misma constitución. Como parte y complemento de nuestro sistema, nosotros estableceríamos una ley de responsabilidad ministerial, que ningún parlamento ha discutido todavia, que ninguna ley de que, siguiendo las cosas como van, no hace falta para nada. En el próximo artículo nos proponemos concluir nuestra tarea."

El artículo 19 dice que, ademas de las facultades legislativas, corresponde al senado juzgar a los ministros, conocer de los delitos graves contra el rey ó contra la seguridad del estado, y juzgar a los individuos de su seno. Según el artículo 28, cada uno de los cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior, y examina las calidades de los individuos que lo componen: el congreso decide ademas sobre la legalidad de las elecciones de los diputados. Los artículos 29 y 30 conceden: 1.º al congreso la facultad de nombrar su presidente, vice-presidentes y secretarios; y 2.º al senado la de elegir sus secretarios. Por el artículo 35, el rey y cada uno de los cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes. El artículo 39 establece que, ademas de la potestad legislativa, corresponde a las córtes: 1.º Recibir al rey, al sucesor inmediato de la corona, y a la regencia ó regente del reino, el juramento de guardar la constitución y las leyes. 2.º Elegir regente ó regencia del reino, y nombrar tutor al rey menor cuando lo previene la constitución. Y 3.º Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales serán acusados por el congreso y juzgados por el senado. Por mas que leemos y volvemos a leer nuestra ley fundamental, no encontramos ningún otro artículo en que se concedan a las córtes mas atribuciones que las que se les declaran en los que acabamos de extraer. Nosotros, pues, que hacemos derivar de la constitución nuestro proyecto de reformas, negamos desde luego a los cuerpos colegisladores la facultad de discutir y votar proposiciones que no tengan por objeto el ejercicio de cualquiera de los derechos y prerrogativas que por la constitución les corresponden. El parlamento, en sus relaciones con el poder ejecutivo, puede discutir y votar las leyes que se le presentan ó aquellas en que él toma la iniciativa; puede ademas acusar y juzgar a los ministros cuando estos incurran en responsabilidad legal; pero no puede ó no debe al menos hacer mas que esto. Todas esas proposiciones que envuelven la idea de juzgar moralmente, imponiendo una responsabilidad moral a los consejeros de la corona, están fuera del espíritu y letra de la constitución, y no caben por tanto en nuestro pensamiento de reformas. Nosotros cambiaríamos completamente en esta parte esas malas prácticas parlamentarias que han autorizado los reglamentos de las cámaras. Quiere las córtes apoyar ó reprobar la política de un gobierno, aun cuando no encuentren un motivo legal para exigir la responsabilidad de los ministros? Ocasiones tienen de hacerlo durante la legislatura, sin traspasar en lo mas mínimo el limite de sus atribuciones. Cuando discuten la contestación al discurso de la corona, cuando nombran el presidente del congreso, cuando votan las leyes ó los presupuestos, cuando hacen uso del derecho de iniciativa, pueden consignar de mil maneras—aunque siempre indirectamente, pues lo demás es ejercer una verdadera coacción sobre la prerrogativa de la corona de nombrar y separar libremente los ministros—sus opiniones favorables ó adversas a la política dominante. Se cree necesario fulminar votos de censura contra un gobierno que infringe la constitución y las leyes, y que con sus desmayos y desajustes pone al país al borde de un precipicio?—Lo que procede entonces no es la declaración de que los ministros han perdido la confianza de las córtes, sino la acusación legal del congreso y el consiguiente juicio en el senado. Los dos caminos que señalamos son los únicos que están en la constitución, los únicos compatibles con los buenos principios constitucionales, desgraciadamente falseados hoy por la influencia de las mal entendidas prácticas parlamentarias. La índole del gobierno representativo exige que el ministerio por una parte, y el parlamento por otra, funcionen libremente dentro del círculo de sus respectivas atribuciones. Si el ministerio infringe las leyes, el parlamento tiene la facultad de acusarlo y juzgarlo. Si el parlamento es un obstáculo insuperable para el ministerio, la corona puede optar entre el uno y el otro, cambiando de ministros ó disolviendo el congreso de diputados. Pero fuera de estos dos casos, tan irregular nos parece el hecho de que el parlamento declare que los ministros no merecen su confianza, como irregular sería la declaración de que el parlamento no merecia la confianza de los ministros. La verdad constitucional es que el ministerio, mientras obra dentro de la ley, no necesita mas confianza que la de la corona, como el parlamento no necesita tampoco sino la confianza del país. Prácticamente lo que sucede es que el principio de la responsabilidad ministerial está consignado para llenar un hueco en la constitución; pero que lo que las córtes exigen siempre de los ministros es una responsabilidad moral que ningún artículo de la constitución establece. Nosotros, al protestar contra este sistema, nos separamos, es cierto, de las prácticas parlamentarias; pero nos separamos de ellas para volver al espíritu y letra de nuestra ley fundamental, dentro de la cual debemos todos encerrarnos. Queremos una constitución verdadera. Queremos un parlamento que ejerza con independencia sus atribuciones, pero nada mas que sus atribuciones; nada mas que las que la ley esplicita y terminantemente le ha concedido. Queremos un gobierno fuerte, que pueda gobernar de hecho y de derecho con la confianza de la corona, sin que se le susciten todos los obstáculos y dificultades por parte de la mayoría y de las minorías parlamentarias; pero que sepa al mismo tiempo que el caso de infringir la constitución y las leyes, las córtes, si bien pueden no absolverle en uso de sus facultades, pueden tambien acusarle y condenarle con arreglo a la misma constitución. Como parte y complemento de nuestro sistema, nosotros estableceríamos una ley de responsabilidad ministerial, que ningún parlamento ha discutido todavia, que ninguna ley de que, siguiendo las cosas como van, no hace falta para nada. En el próximo artículo nos proponemos concluir nuestra tarea."

El artículo 19 dice que, ademas de las facultades legislativas, corresponde al senado juzgar a los ministros, conocer de los delitos graves contra el rey ó contra la seguridad del estado, y juzgar a los individuos de su seno. Según el artículo 28, cada uno de los cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior, y examina las calidades de los individuos que lo componen: el congreso decide ademas sobre la legalidad de las elecciones de los diputados. Los artículos 29 y 30 conceden: 1.º al congreso la facultad de nombrar su presidente, vice-presidentes y secretarios; y 2.º al senado la de elegir sus secretarios. Por el artículo 35, el rey y cada uno de los cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes. El artículo 39 establece que, ademas de la potestad legislativa, corresponde a las córtes: 1.º Recibir al rey, al sucesor inmediato de la corona, y a la regencia ó regente del reino, el juramento de guardar la constitución y las leyes. 2.º Elegir regente ó regencia del reino, y nombrar tutor al rey menor cuando lo previene la constitución. Y 3.º Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales serán acusados por el congreso y juzgados por el senado. Por mas que leemos y volvemos a leer nuestra ley fundamental, no encontramos



un numeroso cuerpo de E. M. de la plaza en todo el tránsito. Después de su tránsito por Rioseco, donde fué también muy bien acogida, llegó en la mañana del 2 de julio a León, acompañada del gobernador civil y de una comisión de la diputación provincial, que salieron a recibirla a Albines, primer pueblo de esta provincia. El ayuntamiento esperó a S. M. en el puente del Castro, en el arrabal de este nombre, siguiendo a la real comitiva hasta la antigua abadía de San Isidro, en que estaba preparado su alojamiento, en medio de las aclamaciones del pueblo y del repique general de campanas. Tomado aquí descanso, comió a las seis, y concedió la honra de sentarse a su mesa a los oficiales que hacían su guardia.

A las siete reconoció el bello edificio de la Colegiata y su templo, orando ante el altar en que está siempre espuesto el Santísimo Sacramento, por especial privilegio de esta colegiata, en el que también se venera el cuerpo de San Isidoro; y entre otras curiosidades examinó detenidamente el panteón de los reyes de León, notable por su arquitectura y restos de la pintura del techo, y poco más que pudo salvarse del vandalismo de la invasión francesa, que destruyó este magnífico edificio a cuartel y casa fortificada.

Salí en seguida a visitar el convento de monjas Carbajales, que la ofrecieron un refresco que, no pudiendo disfrutar, aceptó algunos dulces y pasas que en el convento se elaboran con bastante perfección, y se despidió de aquellas virtuosas señoras, dejándolas encantadas de su amabilidad y munificencia.

En seguida honró con su presencia el teatro, en el que el ilustrísimo ayuntamiento había preparado un refresco tan esmerado como los recursos del pueblo permitían, y volvió al palco hasta la conclusión de la función.

En la mañana del día siguiente visitó la gótica y célebre catedral, en donde fué recibida con honor por el Ilmo. cabildo, y en seguida pasó al hospicio, en donde examinó minuciosamente los talleres, almacenes y dormitorios, informándose de todos los pormenores del establecimiento.

De Valladolid han salido algunas fuerzas para aumentar la guarnición de Oviedo y Gijón durante la estancia de la reina madre en Asturias.

CRONICA DE MADRID.

El embajador de la república francesa, general Aupick, llegó a Toledo el 27 del pasado, y en la tarde del mismo día se presentó en el colegio de infantería, acompañado de los señores subdirector y jefe del detalle del establecimiento, en el que no se tenía la menor noticia de su inesperada y honrosa visita.

El Sr. E. recorrió detenidamente las clases, dormitorios, comedores, baños, el Instituto teatral, que en la temporada de vacaciones proporciona a los cadetes una ocupación agradable con el estudio de sus respectivos papeles; la hermosa enfermería, en la que reciben los enfermos la más esmerada asistencia, admirándose el general de no encontrar más que dos enfermos, pasando de trescientos el número de cadetes; los cuartos de arresto, cuyo castigo solo sufrían dos alumnos, por faltas leves y que nada tenían que ver con la disciplina, y el magnífico gimnasio.

Pasó después el general a la parte del edificio que ocupan los sargentos que solicitan continuar sus servicios en el ejército de Ultramar con el ascenso a subtenientes, y que antes de obtenerlo recibían la instrucción suficiente para desempeñar con acierto las funciones de su nuevo empleo, despertando al mismo tiempo en ellos una noble emulación y afición al estudio.

Visitó también el general los dormitorios de los obreros y tropa, que son dotación del colegio, y en los cuales se han adoptado colchones de hierro para el equipo y armamento, suprimiendo así los armeros de madera, que tantos inconvenientes tienen; las camas-cajones, que tienen sobre las comunes la doble ventaja de ocupar la mitad del espacio, y proporcionar un asiento al soldado; llamando mucho la atención de S. E. las cocinas económicas, invención del brigadier Osorio, y en las que la economía de combustible es extraordinaria, y los talleres de carpintería y herrería, perfectamente montados.

El general Aupick se enteró después minuciosamente del sistema seguido en la enseñanza, duración de los cursos y materias que abrazaba cada uno, época de los exámenes, recompensas y castigos. El brigadier Osorio tuvo la satisfacción de oír del general Aupick las más cordiales felicitaciones acerca del brillante estado científico y militar del colegio; felicitaciones que, emanadas de una persona tan autorizada como el general Aupick, que al eminente mérito que le ha conquistado su reputación en el ejército francés, reúne la circunstancia de haber sido jefe de una de las primeras escuelas militares de Europa, fueron para el brigadier Osorio, teniente coronel Serret y la escogida oficialidad del colegio, el más cumplido galardón de la árdua y noble tarea que se han consagrado con tanto fruto, la de enseñar las ciencias y las virtudes militares a la juventud que ha de mandar algún día nuestro ejército.

Hace algún tiempo se dispuso el revoque de todos los edificios que lo hubiesen menester, y esta disposición, reclamada por el ornato y el buen gusto, en vez de cumplirse con celo por parte de los encargados de la policía urbana. A poco desmayó ese celo, y hoy se nos figura que nadie se acuerda de semejante particular. El hecho es que hay muchas casas cuyo aspecto no corresponde a lo que debe ser una corte, y que en calles situadas a dos pasos de las principales, esto es, de las de la Montera, Carretas, Mayor, Alcalá, Carrera de San Gerónimo, etc., ningún propietario de edificios urbanos piensa en ejecutar lo dispuesto. Aún en las calles citadas, que es donde con más rigor se principió a cumplir el bando sobre revoque, pudiéramos de ignar casas que están llamando a toda prisa la atención de la comisión de ornato.

En los ministerios y otras dependencias del estado se han cambiado ya las horas de despacho, fijándose por punto general para mientras dure el curso de las nueve hasta las tres, en vez de las once a las cuatro o las cinco que antes tenían.

La puerta de Santa Bárbara, como salida principal para ir a Chamberí, y una de las más frecuentadas por los que se dirigen a la fuente Castellana, debería restaurarse, según se hizo con la de Recoletos. Su aspecto, nada brillante ciertamente, resalta tanto más, cuanto que tiene al lado elegantes casas no ha mucho construidas, y el Saladero, cuya fachada, lo mismo la principal que la que dá al campo, ha mejorado notablemente.

Ha sido entregado a S. M. la reina madre, el retrato del malogrado D. Francisco de Paula Balmes,

muerto en la revolución que tuvo lugar en el año de 1840 en Barcelona. Parece que el lienzo que representa a aquel, es obra del joven artista D. Antonio Moriel y García, el que ha despenñado su cometido de un modo digno de llamar la atención de los inteligentes.

Juzgamos muy vituperable el abuso de los vendedores de fruta, que sin otra autorización que su desearo y el desdeseo de los municipales, establecen su comercio en el punto que mas les conviene, y no contentos con esto ensordecen a todo bicho viviente con los gritos con que publican y ensalzan la bondad de aquel.

Si no estamos equivocados, los vendedores de frutas tienen señalados puestos en las plazas destinadas a mercado; y si es así, bien puede evitarse al vecindario de Madrid esta nueva contrariedad, pues que sin ella demasiadas tiene que sufrir.

Aviso, pues, a los dependientes municipales: a los que desde luego recomendamos un buen mozo, que con su correspondiente cesta de venenosas peras se establece en la esquina de la calle de Relatores, cerca de la fuente, reglando durante el día a los vecinos una música que no tiene nada de agradable ni delicada.

La construcción de la presa del canal de Isabel II se hallaba detenida, porque la abundancia de aguas del río impedía trabajar en una parte de los cimientos. Entretanto que se verificaba la baja de aguas, se abrió una mina en la montaña para desaguar por ella el río: esta operación se ha llevado a efecto el 30 de junio a las dos de la tarde con el éxito mas feliz; y si no hubiese tormentas que produjeran avenidas, se pondrá a principios de agosto el primer sillar de la zarpa, y podrá asegurarse al fin de esta campaña (facultativamente hablando) que la presa del Pontón de la Oliva ha vencido las mayores dificultades.

Ha sido un día notable el del desagrío, y se ha trabajado por todos los confinados de un modo que entusiasma a los muchos concurrentes. Cuatro de ellos rompieron el dique de tierra, cubiertos de agua hasta el pecho, y para la introducción del río en la mina; y todos los demás mostraban en sus semblantes una alegría, propia de la participación que alcanzan en obra de tanta magnitud y consecuencia. El jefe del distrito de Madrid asistió a este acto, y quedó completamente satisfecho de sus resultados.

Ayer ha debido salir de Madrid para Aranjuez el regimiento de caballería del Rey, viniendo a relevarle el de Montesa que se halla en aquel punto.

Han concluido ya en esta universidad central los ejercicios para la recepción de grados académicos; y según tenemos entendido, han quedado por despachar bastantes expedientes de licenciado en la facultad de jurisprudencia, sin duda por el gran número de graduandos que se han presentado este año.

El doctor D. Ricardo Amézaga, capellán de honor honorario de S. M., ha sido nombrado teniente vicerrector general de reinos del departamento del Ferrol. El señor ministro de marina ha hecho, con la elección de persona tan recomendable, un señalado servicio a aquel importante departamento.

Han sido ascendidos a subtenientes de infantería treinta y nueve cadetes del colegio militar de Toledo, que estaban siguiendo los meses de práctica en el regimiento de granaderos de la Corona.

Anteayer lunes, a las cinco de la mañana, han salido para Pamplona Cúchares y su cuadrilla; le acompañan también su hermano Manuel y el Camarero El Chiclaná y la suya, uno de los días de esta semana salen para la Coruña. Las obras de la plaza darán

principio dentro de breves días: por consecuencia, hasta setiembre no volveremos a tener corridas.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Fermín, obispo y mártir, San Claudio, San Odon, obispo, y el beato Lorenzo de Brindis.

CULTOS RELIGIOSOS. Cuarenta horas en la iglesia de San Fermín, donde se celebra función a su titular, con misa mayor a las diez y panegírico que dirá D. Ruperto Urri; y por la tarde a las seis, completas, siguiéndose la reserva. Continúa la novena de Nuestra Señora del Milagro en las Descalzas reales, siendo orador por la mañana D. Cristóbal Muñoz Caravaca, y por la tarde D. Ciriacó Cruz. Y en los Italianos, oratorios y bodega de San Ginés se practicarán de noche los ejercicios acostumbrados.

Visita de la Corte de Maria.

Nuestra Señora de la Divina Pastora en Capuchinos, ó la de San Cayetano.

BOLSA.

Ayer tampoco se hicieron operaciones en los fondos públicos. Esto no obstante hubo dinero del 3 con solididad y diferido a precio mas bajo que el día anterior. He aquí los precios: 3 por 100 consolidado sin el cupon, a 44 7/8. 3 diferido a 22. Partícipes legos, 17 1/2. Amortizable de primera a 11 7/16. Id. de segunda a 5 7/16. Acciones de San Fernando, 105.

CAMBIO.

SOBRE EL ESTRANJERO. Londres a 90 días por 1 p. f. 50 20 p. París a 8 días por 1 p. f. 5 28.

SOBRE PROVINCIAS. A OCHO DIAS. Daño. Benef. Daño. Benef.

Table with columns for provinces (Albacete, Alicante, Almería, etc.) and their respective exchange rates (Daño, Benef.).

Descuento de letras 6 por 100 al año.

Table titled 'ACCIONES DE MINAS' listing various mining companies and their share values in 'Dinero' and 'Papel'.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Table titled 'TERMOMETRO' showing temperature observations for different locations and times.

EFEMERIDES ASTRONOMICAS DE HOY AL TIEMPO MEDIO.

SOL. Saló a las 4 h. y 37 m. Se pone a las 7 h. y 39 m. DIA 21 DE LA LUNA. Pasa por el meridiano a las 5 h. y 18 m. de la m. Aparece a las 11 h. y 26 m. de la m. Se oculta a las 10 h. y 26 m. de la m. Los reloxes deben señalar hoy al medio día verdadero las 12 h. 4 m. y 34 s. El día dura 14 h. y 36 m. La noche 9 h. y 4 m.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. Funcion para el viernes a las nueve de la noche: Sauson, drama de maquinaria y espectáculo, en tres actos y en verso. Baile nacional. El Sopista Mendrugro, sainete. Editor responsable DON ANTONIO GERVASIO MORENO.

SECCION DE ANUNCIOS.

BIBLIOTECA ESPAÑOLA.

VIAGE ILUSTRADO

EN LAS CINCO PARTES DEL MUNDO.

Tal es el título de una obra que vamos a publicar, y que abrazará cuanto puede haber de interesante, de curioso e instructivo en todas las regiones y en todos los pueblos del universo. Topografía, estadística, arquitectura, carácter y costumbres de los habitantes, recursos públicos ó secretos de los gobiernos, religion, leyes, artes, agricultura, industria, comercio, estado militar, marina, hacienda, preocupaciones y usos nacionales, curiosidades de la naturaleza y monumentos del arte, tales serán los objetos importantes que sucintamente procuraremos presentar con claridad y apreciar con justicia. Llamando en nuestra ayuda a los geógrafos mas hábiles entre los sabios modernos, a los viajeros mas justamente estimados, y a los navegantes de mas renombre por sus descubrimientos ó por sus trabajos, podremos con su auxilio trazar en relieve un conjunto tan exacto como imponente de las cosas mas notables del mundo conocido.

Principiará la obra con una Introducción sobre el origen de las razas humanas, asunto interesante y curioso que en España no se ha tratado, y que estamos seguros será leído con placer por toda clase de personas. Seguirá la descripción del Asia, cuna de la civilización del mundo, como lo es del cristianismo, que tanto ha contribuido a propagar; vendrá luego el Africa con sus desiertos areales y sus monumentos célebres; después la América y la Oceanía, y por último, Europa, donde nos detendremos mas tiempo, pues que en ninguna otra parte, porque siendo la región en que vivimos, es la que mas nos importa conocer. Las noticias de aquellos países lejanos pueden agradar a la generalidad; pero no son útiles sino para un corto número, las de aquellos en que habitamos ó con los que por su proximidad mantenemos relaciones frecuentes, son entorpecimiento indispensable a todos. En cada una de las cinco partes del mundo marcaremos sus divisiones en imperios, reinos, repúblicas, estados ó tribus, y adoptaremos esta clasificación para servir de base a la descripción de cada una de ellas, el lector habrá adquirido, sin pensarlo, noticias muy exactas de la geografía universal, y esto sin fatigarse ni aburrirse, sino por el contrario, experimentando igual deleite que si leyera un libro de recreo. Nuestro principal estudio en esta publicación ha sido hacerla agradable y útil para todos, sin distinción de sexos ni edades.

Sin mas que las ligeras indicaciones que hemos hecho de nuestro plan, se comprenderá que lo que vamos a dar es una obra original en cuanto hemos serlo de su especie, no la traducción de un libro cualquiera. Hemos adoptado por base el viaje de Champane, y Olivier, porque es el que nos ha parecido mejor entre los infinitos que hemos consultado, pero reservándonos adición no solo con lo que ha bueno ya publicado, sino con relaciones manuscritas que poseemos, de muchísimo mérito, relativas particularmente a nuestras posesiones de Ultramar y a algunas de las repúblicas de América que formaron parte de la monarquía española. Por no dar demasiada extensión a este prospecto no damos aquí las principales obras de que nos hemos valido ni el índice de los manuscritos; pero lo que todo el público que lo hara mos en su lugar correspondiente para que sirvan de testimonio. En cuanto a la parte material, nada perdonaremos para que sea lo que una obra de esta especie requiere. Vamos a hacer una edición de lujo, ilustrada con bellísimos grabados, cuyo número no puede fijarse ahora; pero que desde luego aseguramos no bajará de cincuenta a mil, entre los que habrá de figuras, de trazos, de poblaciones, de monumentos y hasta de plantas y animales raros. La forma nueva. Toda obra constará de dos tomos, cuyo volumen no puede determinarse, porque es imposible calcular hoy lo que ocupará el texto y los grabados: creamos, sin embargo, que cada tomo no excederá de treinta entregas.

Condiciones de suscripcion.

El VIAGE ILUSTRADO EN LAS CINCO PARTES DEL MUNDO formará parte de la colección de obras de la Biblioteca Española, incluyendo en la primera entrega. El reparto se hará por entregas de 24 ó 32 páginas cada una, y el precio es un real la entrega en Madrid, y real y medio en provincias, enviándose por el correo franco el porte. El abono se hace de cuatro en cuatro entregas adelantadas. Con objeto de apresurar el término de la publicación se repartirá una entrega a cada cinco días. Se suscribe en Madrid, en el Gabinete literario, calle del Príncipe, número 25; y en provincias, Ultramar y el extranjero, en casa de los correspondientes de la Biblioteca Española y del establecimiento de Mallado. La entrega primera se ha repartido el día 25 de junio.

ALSOL DE MADRID.

Especialidad en Camisas, PUERTA DEL SOL, NUM. 22.

Gran surtido de camisas de todas clases y lienzo para su confección a medida, respondiendo de su buen asiento.

Vapor Duque de Riánsares.

Itinerario para su 4.º viaje, mes de julio de 1852.

Table with columns for departure (Salida), arrival (Entrada), days (Días), and hours (Horas) for the Duque de Riánsares steamship.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santa Cruz a Cádiz.—Primera cámara, 35 pesos fuertes. Segunda idem, 25. Cubierto, 14. De Santa Cruz a Málaga.—Primera cámara, 47 pesos fuertes. Segunda idem, 33. Cubierto, 14. De Santa Cruz a Valencia.—Primera cámara, 63 pesos fuertes. Segunda idem, 47. Cubierto, 32. De Santa Cruz a Barcelona.—Primera cámara, 75 pesos fuertes. Segunda idem, 53. Cubierto, 34. De Santa Cruz a Marsella.—Primera cámara, 85 pesos fuertes. Segunda idem, 63. Cubierto, 38. De Cádiz a Málaga.—Primera cámara, 12 pesos fuertes. Segunda idem, 8. Cubierto, 4. De Cádiz a Valencia.—Primera cámara, 30 pesos fuertes. Segunda idem, 22. Cubierto, 18. De Cádiz a Barcelona.—Primera cámara, 40 pesos fuertes. Segunda idem, 30. Cubierto, 20. De Cádiz a Marsella.—Primera cámara, 50 pesos fuertes. Segunda idem, 40. Cubierto, 24. De Málaga a Valencia.—Primera cámara, 26 pesos fuertes. Segunda idem, 19. Cubierto, 13. De Málaga a Barcelona.—Primera cámara, 32 pesos fuertes. Segunda idem, 24. Cubierto, 14. De Málaga a Marsella.—Primera cámara, 45 pesos fuertes. Segunda idem, 34. Cubierto, 20. De Valencia a Barcelona.—Primera cámara, 40 pesos fuertes. Segunda idem, 6. Cubierto, 4. De Valencia a Marsella.—Primera cámara, 24 pesos fuertes. Segunda idem, 16. Cubierto, 10. De Barcelona a Marsella.—Primera cámara, 15 pesos fuertes. Segunda idem, 10. Cubierto, 6. Los consignatarios, Retortillo hermanos.—En Málaga, Sr. D. Luis Duarte.—Valencia, Vicente Ferrer y Vallés.—Barcelona, Martorell y Bofill.—Marsella, Alejandro Pechier y compañía.—Santa Cruz de Tenerife, Virgilio Ghirlanda y hermano. En Madrid, calle de Atocha, núm. 20 duplicado, cuarto principal.

CREMA DE VINAGRE.

Cosmético tal vez preferible a cuantos hay conocidos. Con solo echar un chorrito en el agua de lavarse, la vuelve lechosa y propia para limpiar el cutis con perfección, dejándolo terso y fino. Además fortifica la vista, librándola de la impresión que en ella suele producir el aire de la mañana, gaita, la rubicundez de los párpados, de las narices, etc. Se vende en el único laboratorio químico del profesor D. José Simon, calle del Caballero de Gracia, número 7, ó a 6 rs. frasco y 2 rs. cuartillo.

DEPOSITO de productos de hierro Y DE ACEROS.

La fábrica de hierros de Miéres del Cabino y la de aceros de la Pola de Lena, ambas en Asturias, han establecido un depósito de sus respectivos productos en esta corte, calle de Espoz y Mina, número 4, en donde se hallarán hierros de todas clases, así forjados como fundidos, y aceros de superior calidad, herramientas mineras y de otras artes y oficios. En el mismo establecimiento se reciben encargos para ambas fábricas, los que serán servidos a gusto de los comitentes.

HISTORIA DEL GLERO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO.

Con las biografías y retratos de los eminentísimos señores cardenales, Ilmos. señores arzobispos y obispos y demas altas dignidades de la Iglesia de España. POR D. L. M Y V.

Cada entrega de esta obra constará de un pliego de impresión en papel marquilla superior. Los retratos de cuerpo entero serán litografiados por los primeros artistas de España. Cada, en fin, pensamos economizar para el cumplimiento de esta obra, que sin duda será las mas lujosa de cuantas han salido de imprentas de esta corte. Precio. Tres reales cada entrega en Madrid, y cuatro en provincias.

Puntos de suscripcion. En Madrid, Centro de suscripciones, calle de Jacometrezo, núm. 26, y en provincias en todos los puntos de suscripción de los periódicos La Esperanza y El Católico. Todos los señores correspondientes de dichos periódicos quedan autorizados para recibir suscripciones a esta obra. La correspondencia se dirigirá al director de la Historia del clero español, calle del Olivo, número 2, cuarto segundo. Nota. Con la primera entrega se repartirá el retrato de Nro. Smo. P. Pio IX, obra de extraordinario mérito. (C.)

ESENCIA Ó EXTRACTO de zarzaparrilla.

—El objeto de este producto farmacéutico es proporcionar en un volumen muy reducido una gran cantidad de los principios atemperantes de la zarzaparrilla. Treinta gotas de esta esencia mezcladas con medio cuartillo de agua equivalen a igual cantidad de tisana, evitándose por este medio la acción del fuego y tener que beber aguas cocidas. Por sus virtudes eminentemente atemperantes, es un excelente remedio contra las herpes y maies sifilíticas, y además lo usan ya en el día hasta las personas mas sanas para disminuir la fuerza ó elasticidad de la sangre. Suelen tomarse dos vasos al día. Se vende a 10 rs. el frasco en el único laboratorio y oficina de farmacia del doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7.

Baratura prodigiosa. Diccionario general DE LA LENGUA CASTELLANA.

REDACTADO POR UNA SOCIEDAD DE LITERATOS, BAJO LA DIRECCION DE D. JOSE CABALLERO. SEGUNDA EDICION, CORREGIDA Y AUMENTADA. Nadie podía desconocer hasta el día la falta entre nosotros de un Diccionario de la lengua, útil y necesario, que sin dejar de decir tanto como el mas esleuso, reuniese las circunstancias de precisión y exactitud en sus definiciones; que se adaptase a la ortografía y estuviese por su precio al alcance del autor del Diccionario. Creyó poder llenar esta falta, y en nuestro juicio lo consiguió la prensa sus trabajos, añadiéndole además de un gran número de palabras que en los mas completos encuentran de las capitales de provincia. Como el objeto principal del autor del Diccionario era el de hacer un necesario beneficio a su patria, estuvo en el precio económico para obras de esta naturaleza, pudiendo desde luego asegurarse que el Diccionario general fué la obra mas completa en su género, y la mas barata de todas las publicadas en aquella época.

Los editores del Diccionario, al anunciar la segunda edición corregida y aumentada, aparecerán ingratos a los ojos del público, si al ver el rápido despacho de 4000 ejemplares en dos años vendidos, los numerosos pedidos que diariamente están haciendo tanto el público en general, como los comisionados de la península y ultramar, sin que sea posible complacerlos, no quisieran de su parte todos los medios que estén a su alcance, con el fin de proporcionar cómodamente la adquisición de una obra tan necesaria; para conseguir esto no hemos hallado otro camino, que publicar una nueva edición considerablemente aumentada y corregida, a coste y costa. Sobre el mérito de la obra nos abstendremos de hablar, pues por la primera edición, que es bastante conocida del público, se podrá juzgar de su segunda. Restáranos decir que hemos adelantado a todos los editores en baratura, pues por DOS CUARTOS vamos a dar un pliego casi folio de ocho páginas con 1752 líneas.

Condiciones de la suscripcion. Este Diccionario se dará por entregas de cuatro pliegos, de ocho páginas cada uno en folio menor a tres columnas, y de letra y papel iguales al prospecto. El precio de cada entrega en Madrid, llevada a domicilio será de ocho cuartos, y en provincias diez cuartos el franco de porte. Se repartirá cuatro pliegos semanales, ó sea una entrega, sin interrupción de ninguna especie. La obra constará de ciento noventa y doscientos pliegos; si pasase se darán gratis. Los suscriptores por toda la obra que paguen adelantado, satisfarán solo 40 rs., tanto los de Madrid como los de provincias. Concluida la obra su precio será 80 rs. vn. No se exigen adelantos y mucho menos depósitos. Se suscribe en Madrid, en las librerías siguientes: de Villaverde, calle de Carretas, núm. 4; de Cuesta, calle Mayor; de Lopez, calle del Garmén; y de Monier, Carrera de San Gerónimo. En provincias: en Correas y principales librerías. La dirección y administración se halla por ahora en la calle de Hortaleza, núm. 142, cuarto tercero de la derecha, donde se suscribe directamente enviando el importe de algunas entregas en una libranza contra correos ó en sellos de franqueo. No se recibirá carta que no venga franca.

EL SER Y LA NADA, REFLEXIONES tocante al Ser Supremo, al universo, a la existencia é inmortalidad del alma, al porvenir del hombre y de la eternidad.

POR FRANCISCO BONOSIO PIFERRER. UN LINDO TOMITO, 5 RS.—SE HALLA EN MADRID, CALLE DE PRECIADOS, NÚM. 65. Para recibir esta obra en cualquier punto de España por el correo, franco de porte, basta pedir dos ejemplares, mandando los 40 rs. en libranza contra correos ó por cualquier otro conducto al autor, calle de Preciados, núm. 63, Madrid.